

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	

RESOLUCIÓN No. 021 DE 2022

(28 de Enero de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2022 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante Decreto No. 0041 del 28 de febrero de 2007; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado.

Que en el artículo 49 de la Constitución Nacional, se indica que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Que en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas de Gestión y control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que la Ley 152 de 1994 establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Que el Decreto 1499 de 2017 por el cual Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, define el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad como “conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”

Que la Ley 1712 del 06 de Marzo de 2014 crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.”

Que el decreto 612 de 2018 establece las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

 <p>NIT No. 900.136.865-3 Código postal: 687031</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ES.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO RESOLUCIÓN</p>	<p>DES-FR007</p>
	<p>Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016</p>	

Que los planes de Acción fueron presentados en el comité de Gestión y desempeño siendo aprobados por los integrantes del comité el día 28 de Enero de 2022.

Que los planes de Acción fueron elaborados por cada una de los responsables de la ESE Hospital Regional Magdalena Medio, en coordinación con la Oficina de la Subgerencia Administrativa y Asesores de Calidad, los cuales fueron publicados en la página web Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2022 para la ESE Hospital Regional Magdalena Medio, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de gestión de la entidad que determina las metas institucionales y las actividades necesarias para alcanzarlas con sujeción a lo establecido en el Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN: Las áreas responsables de cada uno de los Planes de Acción deberán formular, ejecutar y realizar el seguimiento del plan de acción 2022 en el instrumento establecido para tal fin. La Subgerencia Administrativa es responsable de la consolidación del plan de acción y acompañamiento a las dependencias para el adecuado registro de la información, y la Oficina de Control Interno realizar la revisión y seguimiento de los Planes de acción y su respectiva publicación.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los (28) días del mes de Enero de dos mil veintidós. (2022).


CÉSAR ALDEMAR GONZALEZ PERÉZ
Gerente
E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio

Proyectó: Mayerly Ramos Niño -- Contratista Asesor Calidad ESE H.R.M.M. 

VoBo: Ana María Martínez Galvis -- Subgerencia Administrativa y Financiera E.S.E HRMM

Reviso Aspectos Jurídicos: Jennifer García -- Coordinador Oficina Asesora Jurídica ESE HRMM: 